



FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL

Curso de Nivel 1

Marco Legal

FAP 2017



OBJETIVOS GENERALES

FAP 2017



Entorno institucional, socioeconómico y legal del pádel

FAP 2017

Introducción (1)

La Federación Española de Pádel (FEP) es la entidad, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que integra a federaciones autonómicas, asociaciones deportivas, jugadores, técnicos y jueces árbitros para la práctica, fomento y desarrollo del pádel.

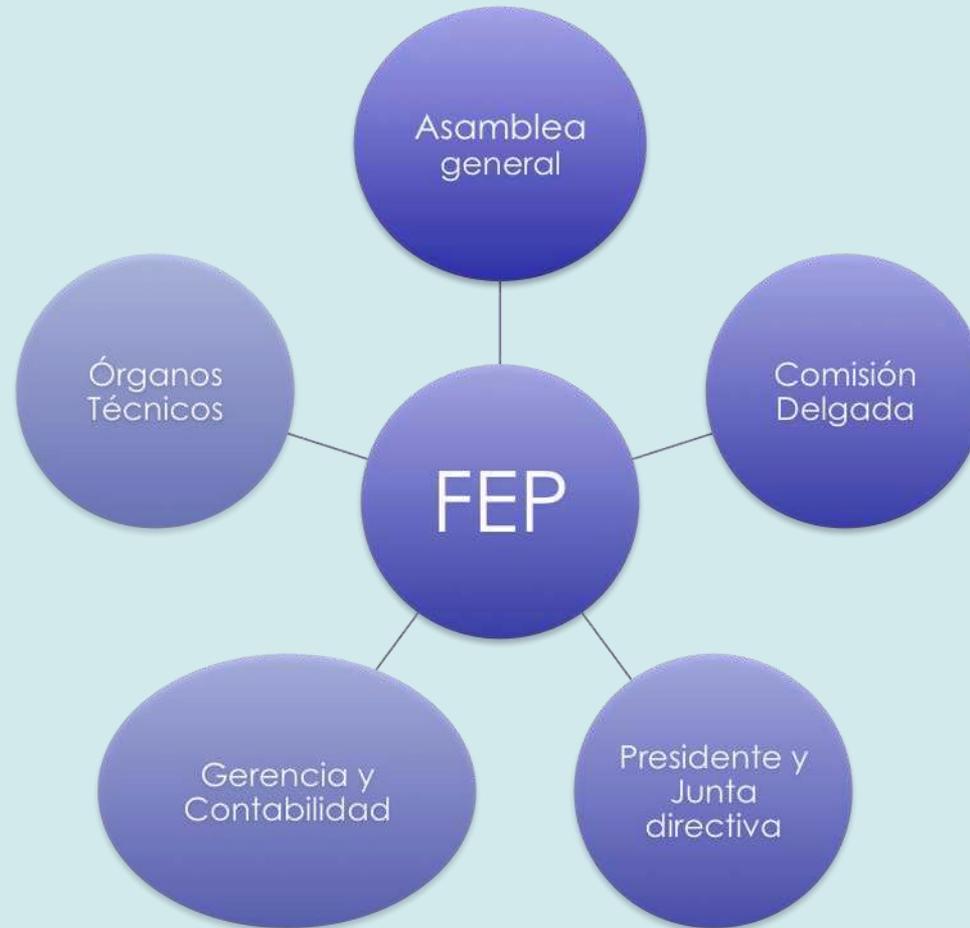
La Federación Española de Pádel no admitirá en su seno discriminación alguna por razones de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Introducción (2)

La Federación Española de Pádel se organiza territorialmente, ajustándose a la del Estado en Comunidades Autónomas. Para alcanzar y ejercer sus objetivos y funciones, la Federación Española de Pelota cuenta con las siguientes competencias propias:

- *Ostentar la representación de España, en las actividades y competiciones oficiales de carácter internacional.*
- *Expedir las licencias federativas siguiendo lo dispuesto en los estatutos y sus reglamentos de desarrollo.*
- *Elaborar y aprobar sus estatutos y reglamentos.*

Órganos de Gobierno



Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano rector de la Federación, correspondiéndole la adopción de los grandes acuerdos de la política federativa.

En la Asamblea General estarán representadas todas las entidades y personas que integran la federación por medio de los respectivos estamentos federativos.

Todos los presidentes de las federaciones autonómicas integradas serán miembros de derecho de la asamblea general, sin que su presencia afecte a la representación proporcional de los estamentos federativos

Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- **La elección del presidente y su cese mediante una moción de censura.**
- **La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.**
- **La aprobación del calendario de pruebas y actividades deportivas.**
- **La aprobación y modificación de los estatutos.**
- **Acordar la extinción de la federación.**
- **Acordar el traslado del domicilio social.**

Comisión Delegada

En el seno de la asamblea general, y de entre sus miembros, se constituirá una comisión delegada como organismo de asistencia a aquélla.

Son funciones de la Comisión Delegada:

- **La modificación del calendario deportivo.**
- **La modificación de los presupuestos.**
- **La aprobación y modificación de los reglamentos**

Presidente y Junta Directiva

El Presidente de la Federación Española de Pádel es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal y deportiva, convoca y preside los órganos federativos, tanto rectores como técnicos, y ejecuta sus acuerdos.

Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los miembros de la asamblea general.

El Presidente podrá ejercer el cargo indefinidamente durante los mandatos para los que sea elegido.

No será preciso ser componente de la Asamblea General de la Federación para ser Presidente.

Gerencia y Contabilidad

Es el órgano de administración de la Federación Española de pádel. Despacha directamente con el Presidente.

Son funciones propias de la Gerencia:

- **Llevar la contabilidad de la Federación, en primera instancia, de proponer cobros y pagos y de informar a los diversos órganos federativos de los asuntos económicos que puedan afectarles.**
- **Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación Española de Pádel.**
- **Actuar de secretario de los Órganos de la Federación Española de Pádel, cuando así se lo indique el Presidente. Y todas aquellas que se encomienden en estos Estatutos, y normas reglamentarias de la Federación Española de Pádel.**

Órganos Técnicos

- **Equipo técnico de competición**
- **Formación**
- **Arbitros y jueces**
- **Dopping**

Régimen económico

La Federación Española de Pádel está sometida al régimen de presupuesto y patrimonio propios. Esta Federación carece de ánimo de lucro por lo que, en ningún caso, podrá distribuir beneficios entre sus afiliados.

El patrimonio de esta federación estará integrado por los bienes cuya titularidad ostente.

Son recursos federativos, entre otros, los siguientes:

- *Las subvenciones públicas.*
- *Los beneficios que produzcan sus actividades o competiciones.*
- *Las donaciones, herencias o legados que se le otorgue sin condición alguna.*
- *Los frutos de su patrimonio.*
- *Los préstamos o créditos que obtenga.*

Legislación laboral

aplicable a los entrenadores Nivel 1

Ley del deporte

La encontramos es:

www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion_basica/ley-del-deporte

Nosotros destacamos los siguientes artículos:

Titulo I. Principio generales

Artículo 1. Objeto del deporte

1. La presente Ley tiene por objeto la *ordenación del deporte*, de acuerdo con las competencias que corresponden a la Administración del Estado.
2. *La práctica del deporte es libre y voluntaria*. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Título II. El CSD

Artículo 7. Naturaleza jurídica y composición del Consejo Superior de Deportes

- 1. *La actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, salvo los supuestos de delegación previstos en la presente Ley.***
- 2. *El Consejo Superior de Deportes es un Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia. Reglamentariamente el Gobierno podrá modificar esta adscripción.***

Titulo III. La asociaciones deportivas

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 12. Clasificación de las Asociaciones Deportivas

A los efectos de la presente Ley, las Asociaciones deportivas se clasifican en Clubes, Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, Entes de Promoción deportiva de ámbito estatal, Ligas Profesionales y Federaciones deportivas españolas.

Titulo III. La asociaciones deportivas

CAPITULO II. Los Clubes deportivos

Artículo 13. Concepto de club deportivo

A los efectos de esta Ley se consideran Clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Artículo 14. Clasificación de los clubes deportivos

Los Clubes deportivos, en función de las circunstancias que señalan los artículos siguientes, se clasifican en:

- a) Clubes deportivos elementales.**
- b) Clubes deportivos básicos.**
- c) Sociedades Anónimas Deportivas**

Marco Legal

FAP 2017

Requisitos laborales y fiscales

El monitor de nivel I, por el trabajo a desempeñar está encuadrado en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, al que se le aplicará la normativa laboral que regule las diferentes relaciones entre trabajador y empresario y especialmente se tipifiquen los correspondientes derechos y deberes entre ambas figuras.

Así pues los sujetos de la relación laboral son:

- Trabajador
- Empresario

Requisitos laborales y fiscales

¿Cuáles son los elementos esenciales que debe reunir un contrato de trabajo?

- Consentimiento: el contrato se realiza de mutuo acuerdo, prestado libremente entre las partes que intervienen en el contrato (empresario y trabajador).
- Objeto: es la actividad del trabajador, siendo ésta la que se remunera a través del salario.
- Causa: es la cesión remunerada de los frutos que resultan del trabajo a cambio de una retribución.

Requisitos laborales y fiscales

Derechos básicos del trabajador por cuenta ajena:

- Trabajo y libre elección de profesión
- Libre sindicación
- Negociación colectiva
- Adopción de medidas de conflicto colectivo
- Reunión
- Huelga y Participación en la empresa

Requisitos laborales y fiscales

Derechos en relación con el trabajo:

- Ocupación efectiva del puesto.
- Promoción y Formación profesional en el trabajo.
- Integridad física y adecuada política de protección en materia de seguridad e higiene.
- Respeto a la intimidad y dignidad
- Percepción puntual del salario
- Ejercicio individual de las acciones derivadas del contrato.
- No discriminación.
- Protección frente a ofensas verbales, físicas o sexuales seguridad e higiene.

Requisitos laborales y fiscales

Obligaciones en la relación laboral:

- **Cumplir con las obligaciones del puesto de trabajo (buena fe y diligencia).**
- **Observar las medidas de seguridad e higiene.**
- **Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario.**
- **Contribuir a la mejora de la productividad en la empresa.**
- **No competir con la actividad.**

Tipos de contrato (Empresa privada)

- Contrato fijos de plantilla.

Carácter indefinido. Tiempo completo o parcial.

- Contrato temporal.

De 3 a 6 meses.

- Contrato específico de prácticas.

Entre empresa y persona que acaba de obtener titulación.

- Contrato específico de formación.

Entre empresa y persona que no ha acabado su formación.

- Contrato de obra y servicio.

Dura, lo que dure la actividad

Responsabilidad del monitor

El ejercicio profesional de las titulaciones del deporte está sujeto a la:

- Responsabilidad civil
- Responsabilidad penal
- Sancionadora de la administración.

En algunas ocasiones se puede llegar a la concurrencia de varias responsabilidades en un mismo sujeto. En materia de responsabilidad civil y habida cuenta del carácter de riesgo que conllevan numerosas prácticas deportivas, es aconsejable que el profesional esté amparado por un seguro de responsabilidad civil contractual y extra contractual.



GRACIAS